

Resolución Directoral Regional N° 214 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUL 2022

VISTO:

El Memorando N° 102-2022-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 8 de julio de 2022 de 2022: el Informe Técnico N° 030-2022- GRSM/DRASAM/DOA-0GA-ARRHH-SAE de fecha 5 de julio de 2022; expedido por Personal del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa - Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, sobre la solicitud de pensión provisional de sobreviviente – viudez, presentada por doña **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**; y proveído por la Jefa del Área de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 056- 84/INIPA-D-CIPA-X del 12 junio de 1984; se resuelve nombrar como empleado de carrera a partir del 30 de diciembre del 1983; en la plaza N° 257-Operador de Maquinaria- Industria-I-Grado II- Sub Grado 5 del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria –CIPA- X – Moyobamba.

Que, mediante Resolución Directoral N°127-85-INIPA-CIPA X/OA de 16 diciembre de 1985; resuelve incorporar en el régimen de pensiones e cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N.20530;

Que, con Resolución Directoral N° 037-89/ INIAAA- EEA.POV/DZ del 8 agosto de 1989; se resuelve cesar a su solicitud a don **WALTER PÉREZ GARCIA** en el nivel TA- Cargo Mecánico III a partir del 1 de setiembre de 1989.

Que, con Resolución Directoral N°303-89- INIAA / OPER de fecha 31 de agosto de 1989; se resuelve otorgar pensión provisional de cesantía desde el 1 de setiembre de 1989 a don **WALTER PÉREZ GARCIA** reconociéndole 30 años de servicios prestados al Estado.

Que, a través del escrito presentado con fecha 28 de junio de 2022; la Señora **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, solicita el pago de la pensión provisional de sobreviviente - viudez, adjuntando para ello el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil que acredita el deceso del Señor **WALTER PÉREZ GARCIA** acaecido el 29 de mayo de 2022 en su domicilio en el Jr. Santa María N° 264, distrito La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín en el mismo orden de ideas con el Acta de Matrimonio, emitido por la Municipalidad Distrital de Tarapoto, provincia y región San Martín, acredita el matrimonio de don **WALTER PÉREZ GARCIA** con **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, realizado en el distrito Tarapoto, provincia y región San Martín el día 9 de marzo del 1963;acreditando su derecho a una pensión de viudez de conformidad con el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 32° Inciso a) "Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital (S/ 930.00)".

Que, el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes, se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedirse la Resolución;

Que, en virtud del literal a) del artículo 4° de la Ley N°28449; Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530 dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos mediante Decreto Supremo, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustados al inicio del año;



Resolución Directoral Regional N° 214 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUL 2022

Que, la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF publicada el 15 de diciembre de 2021; se establecen disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N°20530 en cuyo artículo 7° señala la responsabilidad que mantienen las entidades a que se refiere su artículo 1°; asimismo en el artículo 9° dispone el pago de la pensión provisional de cesantía o invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normatividad aplicable (artículos 47° y 48° del Decreto Ley N°20530);

Que, en virtud al literal a) del artículo 4° de la Ley N°28449 - Ley establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 dispone que las pensiones percibidas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán reajustadas al inicio de cada año;

Que, a través del Informe Técnico N°030-202-2GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SAE de fecha 5 de julio de 2022, se ha procedido a establecer la pensión provisional de sobreviviente - viudez, asimismo, se ha efectuado el cálculo de los devengados desde el 1 de junio de 2022 a favor de doña **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**;

Que, es preciso señalar que los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530 modificado por la Ley 28449 establecen las causales de suspensión y extinción de las pensiones otorgadas bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530.

Que, de conformidad con el Decreto Ley N°20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N°19990; modificado por la Ley N°28449 - Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 y la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias Leyes N°26835 y 28449; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; la Resolución Jefatural N°150-2021-ONP/JF y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023- 2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018; y la Resolución Ejecutiva Regional N°021-2022-GRM/GR de fecha 1 de febrero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa, de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias - Dirección Regional de Agricultura San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de doña **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, la pensión provisional de sobrevivientes por viudez a partir del 1 de junio del 2022, por fallecimiento de quien en vida fuera su conyugue don **WALTER PÉREZ GARCIA**, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, a la planilla única de Pago de Pensionistas a doña **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, identificada con DNI N° 01090696, a partir del 1 de junio del 2022 con la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS Y 50/100 (S/ 922.50)** por concepto de pensión provisional de sobreviviente por viudez que es equivalente al 90% de S/ 922.50; de acuerdo al detalle siguiente:

Resolución Directoral Regional N° 214 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUL 2022

Descripción del Concepto	Cesantía	Pensión Viudez	
		D.L.N°20530-Ley N°28449 Inc b) 50%	Pensión Provisional 90%
REM. BASICA DU-105-01	50.04	25.02	22.52
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01	0.00
REMUNERACION REUNIFICADA	24.14	12.07	10.86
DECRETO LEY N°25697-92	48.09	24.05	21.64
BONIFICACION ESPECIAL	9.70	4.85	4.37
DECRETO DE URGENCIA N°090-96	54.90	27.45	24.71
DECRETO DE URGENCIA N°073-97	63.10	31.55	28.40
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50	1.35
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51	2.25
DECRETO DE URGENCIA N°037-94	200.00	100.00	90.00
DECRETO DE URGENCIA N°011-99	73.00	36.50	32.85
DECRETO SUPREMO N°276-91-EF	50.00	25.00	22.50
D.S. N°016-2005-EF	10.11	5.06	4.55
D.S. N°017-2005-EF	100.00	50.00	45.00
D.S.N°110-2006-EF	5.15	2.58	2.32
D.S.N°039-2007-EF	10.00	5.00	4.50
D.S.N°120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
D.S.N°014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
D.S.N°077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
D.S.N°031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
D.S.N°024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
D.S.N°004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
D.S.N°003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
D.S.N°002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
D.S.N°005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
D.S.N°020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
D.U.N°011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
D.S.N°009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
REINT. REF. MOV.	24.00	12.00	10.80
D.S.N°006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
D.S.N°006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
D.S.N°014-2022-EF	30.00	15.00	13.50
TOTAL	1142.25	571.13	514.01
Diferencia por reajuste de pensión R.M.V.		453.88	408.49
TOTAL PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ			922.50

ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR, a favor de **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS Y 50/100 SOLES (S/ 922.50)** por concepto de devengados de la pensión provisional de sobreviviente por viudez, desde el 1 de junio del 2022; de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo de pensiones devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 1-junio-22 al 30-junio-2022	922.50	1	922.50
			922.50
TOTAL DEVENGADOS			922.50

ARTÍCULO CUARTO: La pensión definitiva de sobreviviente de viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional –ONP a donde se remitirá el legajo de pensión de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que doña **ELENA DEL AGUILA FLORES DE PÉREZ**, firme las planillas únicas de pago mensual, así como actualizar sus datos en forma anual, en la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.





Resolución Directoral Regional

N° 214 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 JUL 2022

ARTÍCULO SEXTO: El egreso que origine la Resolución se afectará a la Meta, Función, Programa, Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir la presente Resolución Directoral a la Oficina de Normalización Previsional –ONP; así como a la Oficina de Gestión Presupuestal para conocimiento y demás fines

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada en el Jr. Santa María N°264 distrito La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. *[Signature]* Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL